



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN MOTIVADA:

A la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad, estimular el esfuerzo de los vecinos, premiar sus méritos y perennizarlas.

Existen varias solicitudes realizadas por varios habitantes de la parroquia "Roberto Astudillo", a través de las cuales, solicitan se asigne un nombre a las calles de su sector, pues han sido años en los que las calles han permanecido sin identificación, dificultando la ubicación de sus inmuebles.

Mediante oficio No. GADMM-DIS-CGIACP-2021-036-M, del 11 de abril de 2022, el Coordinador de Gestión Institucional de Arte, Cultura y Patrimonio, Lcdo. Víctor Vicuña Piedra, solicitó que las calles innominadas y con nombres repetidos en la ciudad de Milagro, se le asigne nombres de personajes que han contribuido en el Cantón Milagro, en distintas épocas y actividades.

Es competencia del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, la regulación vial urbana dentro de su territorio, esto incluye la denominación de las distintas vías, calles, etc.



CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;
- Que, es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;
- Que, los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.



Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Que, los asuntos relacionados con la nomenclatura vial de las calles del Cantón San Francisco de Milagro, son de competencia Municipal.

En uso de sus facultades y atribuciones el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Para la aplicación de la presente Ordenanza de Nomenclatura de Calles en los diferentes sectores, ciudadelas y parroquias rurales, de acuerdo al plano actualizado del Cantón Milagro.

Art. 2.- Conforme con lo señalado como referencia en el artículo anterior, se incorporan a la presente Ordenanza, los nombres de personalidades que han aportado al desarrollo del Cantón Milagro, en sus distintas épocas y actividades.

Art. 3.- Por existir calles con nombres duplicados, en diferentes ciudadelas de la ciudad de Milagro, sustitúyase las siguientes nominaciones:

- Calle Naranjal ubicada en la ciudadela “Techo para los Pobres” por el de **Lcdo. TOMAS VICENTE DÁVILA FREIRE**
- Calle Luis Falquez Larrea, ubicada en la ciudadela “Techo para los Pobres” por el de **Lcdo. JOSÉ ANTONIO MUÑIZ PLÚAS.**
- Calle Ernesto Albuja Aspiazu, ubicada a lo largo de las ciudadelas Las Américas y Los Vergeles, por el de **Ing. LISTER NELSON ANDRADE ORTEGA.**
- Calle Dolores Veintimilla de Galindo, ubicada a lo largo de las ciudadelas Santa Martha y Nueva Unida Sur por el del señor **VICTOR HUGO CRUZ PÉREZ.**
- Calle Pillarlo, ubicada en la ciudadela Las Margaritas, por **Dr. OSWALDO CALDERÓN VÁSQUEZ .**



Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Art. 4 .- Por considerar que, en la ciudad de Milagro existen tres calles que no tienen nombre, se le asigna la siguiente nomenclatura:

- Calle principal de la Urbanización “Lagunas del Sol” con el nombre del señor **PEDRO ANTONIO TORRES VEGA.**
- Entre las calles Gabriela Mistral y Av. Río Pastaza nomínese la calle s/n por **Cabo CBOP-IM JAIRO SANDOVAL BAJAÑA.**

PARROQUIA RURAL ROBERTO ASTUDILLO

PERSONAJES	UBICACION
Sr. Luis Alfonso Gavilánez Tupac Yupanqui	Sector de la cancha contigua a la cabecera parroquial de la vía a Venecia de Chimbo.
Ab. Tiberio Rex Brennero Centanaro Gando	Paralela a la escuela Judith Acuña de Robles, vía a Venecia Central.
24 de Mayo	Vía conocida como Cuy Conejo

Art. 5.- La Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, se encargará de diseñar, contratar la confección y la colocación de las placas metálicas, con los nombres de las calles determinadas en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

**SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL (E)**



Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

CERTIFICO.- Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en las Sesiones Ordinarias del 05 y 10 de mayo de 2023, en Primero y Segundo debate, respectivamente.

Milagro, 11 de mayo de 2023

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES , CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec.

Milagro, 11 de Mayo de 2023

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Reforma Ordenanza GADMM #042-2023

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Institucional y el dominio web www.milagro.gob.ec, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE CALLES EN DIFERENTES SECTORES, CIUDADELAS Y PARROQUIAS DEL CANTON MILAGRO**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el once de mayo del 2023. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 11 de Mayo de 2023

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)